

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, es propietario de una fracción de terreno que se segregó del predio urbano denominado “El Mirador”, ubicado en la Sección Dieciocho, Barrio de Francia, actualmente Xoloateno, de ese mismo Municipio, con una superficie de 47,474.05 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En varios quiebres mide 212.109 metros, y linda con Escuela Telesecundaria “Gabriel Ávila Camacho”, Jardín de Niños y con propiedad del C. Cosme Ríos;

AL SUR.- En varios quiebres mide 149.266 metros, y linda con camino que conduce a Xoloateno y resto de la misma propiedad;

AL ORIENTE.- En varios quiebres mide 380.21 metros, y linda con propiedad del C. Máximo Cagigal Manilla y varios propietarios hasta llegar al camino que conduce a Xoloateno; y

AL PONIENTE.- En varios quiebres mide 386.875 metros, y linda con camino de terracería que conduce a Xoloateno.

II.- Que en fecha veintiuno de octubre del año dos mil cinco, mediante el Instrumento Público número 38,268, Volumen 455, de los de la Notaría Pública número Cuatro del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, se redactó la escritura de Compra-Venta, por medio del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, adquirió el predio descrito anteriormente, al C. Andrés Flores Macín, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, el día quince de noviembre del dos mil cinco, bajo la partida 1048, a fojas 180, del Libro I, del Tomo 149.

III.- Que en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, de fecha seis de julio del año dos mil seis, se aprobó por unanimidad de votos, en los puntos identificados con los numerales ocho y nueve del orden del día, la Donación de dos fracciones que se segregarán del predio descrito en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaria de Educación Pública, para que en ellas se establezcan las instalaciones de la Escuela Telesecundaria “Gabriel Ávila Camacho” y el Jardín de Niños “Profra. Luz María Porras Carvajal”, respectivamente, ratificando la denominación de este último mediante Acuerdo de Cabildo de fecha once de diciembre del mismo año.

Las fracciones señaladas en el párrafo que antecede se identifican de la siguiente manera:

A).- Para la Escuela Telesecundaria “Gabriel Ávila Camacho”, una superficie total de 390 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 30.00 metros y linda con Escuela Telesecundaria “Gabriel Ávila Camacho”;

AL SUR.- Mide 30.00 metros, y linda con resto del predio del que se segrega;

AL ORIENTE.- Mide 13.00 metros, y linda con resto del predio del que se segrega; y

AL PONIENTE.- Mide 13.00 metros, y linda con resto del predio del que se segrega.

B).- Para el Jardín de Niños “Profra. Luz María Porras Carvajal”, una superficie total de 390 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 30.00 metros y linda con Jardín de Niños “Profra. Luz María Porras Carvajal”;

AL SUR.- Mide 30.00 metros, y linda con resto del predio del que se segrega;

AL ORIENTE.- Mide 13.00 metros, y linda con resto del predio del que se segrega; y

AL PONIENTE.- Mide 13.00 metros, y linda con resto del predio del que se segrega.

IV.- Que mediante oficio número 0375/SG/2007, de fecha veinticinco de julio del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, a través de su Secretario General, solicitó se efectúen los tramites necesarios para celebrar la Donación de los predios anteriormente referidos, para el fin expuesto en el Considerando número III de la presente Iniciativa.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

D E C R E T O

ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, a donar en favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaria de Educación Pública, dos fracciones que se segregarán del terreno que a su vez se segregó del predio urbano denominado “El Mirador”, ubicado en la Sección Dieciocho, Barrio de Francia, actualmente Xoloateno, de ese mismo Municipio, para que en ellas se establezcan las instalaciones de la Escuela Telesecundaria “Gabriel Ávila Camacho” y el Jardín de Niños “Profra. Luz María Porrás Carvajal”, respectivamente, correspondiéndoles a cada uno de ellos una superficie total de 390 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en los incisos A) y B) del Considerando III del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los once días del mes de octubre del dos mil siete.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. MARIO MONTERO SERRANO.